

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 14 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
INTERLOCUTORIO No.636
RADICACION No. 2010-00252-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares decretadas y ordenar el desglose del título valor a favor de la parte demandada a costa de ella, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por BANCO DE BOGOTA, mediante apoderada judicial, en contra de JAIR BOTERO CANDELO, por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.
- 3.- ORDÉNESE** el desglose del título valor y entréguese a la parte demandada a costa de ella, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.
- 4.-** No condenar en costas.
- 5.-** Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fe1fa7abd373e7da322582680601af95c0b6a760e1af2f9fc8e65ceaa62aac**

Documento generado en 21/07/2022 02:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>